



Proyecto DICIREG

Dirección General de Transformación Digital
de la Administración de Justicia (DGTDAJ)
Febrero 2022

ÍNDICE

- 01** Antecedentes
- 02 Objetivos y retos del proyecto
- 03 DIGIREG: Punto de vista tecnológico
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
- 04 Fases del proyecto
- 05 Beneficios
- 06 Conclusiones

1. ANTECEDENTES (I)

Cronología de las **modificaciones legales** que han permitido ir **modernizando el Registro Civil**



Un proceso de informatización de los Registros Civiles gradual y no exento de dificultades

Sistema Informático INFOREG (2007-2012)

Acorde a la ORDEN JUS/1468/2007, de 17 de mayo, se impulsa la informatización de los registros civiles y digitalización de sus archivos. En este contexto el sistema INFOREG permite la **gestión informatizada de asientos registrales** a través de herramientas de tratamiento de textos en la **inclusión de asientos, emisión de inscripciones en soporte “hoja móvil” y almacenamiento electrónico de los datos.**



El sistema INFOREG



Va acompañado de **libros físicos** constituidos como **yuxtaposición ordenada de hojas móviles**, cumplimentadas mediante el volcado de formularios informáticos y el empleo de soporte foliado realizado en impresoras matriciales, que se tramitan firmándose al modo convencional y agregándose hasta poder conformar un libro que se encuaderna.

Objetivos:



- ✓ Mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.
- ✓ Mejorar la gestión de los recursos de las Administraciones Públicas.

Características y beneficios:

- ❖ Mejora en la **accesibilidad** de los asientos para evitar recurrir al archivo físico.
- ❖ **Generación más rápida** de certificados y consulta a través de la sede electrónica.
- ❖ Gestión **territorializada** de la información.
- ❖ **Homogeneización** de procesos.
- ❖ **Legibilidad** de los asientos.
- ❖ **Transmisión masiva de datos** de utilidad pública a los Organismos Públicos.

Principales funcionalidades



Transmisión de datos a organismos públicos



Emisión de Certificados



Inclusión Asientos Registrales



Almacenamiento electrónico



Conexión de datos de una misma persona



Emisión de inscripciones



Consulta Asientos Registrales

1. ANTECEDENTES (III)

Sistema Andes (Ley 19/2015)

El sistema de comunicación telemática de nacimientos desde centros sanitarios a registros civiles, en adelante ANDES, es el resultado de la **realización de la medida CORA 2.02.002.32**, referida a la **comunicación telemática de los nacimientos y defunciones** desde los centros sanitarios a los Registros Civiles. Ha sido propuesta y desarrollada en el seno de la **Subcomisión de Simplificación Administrativa de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas**.



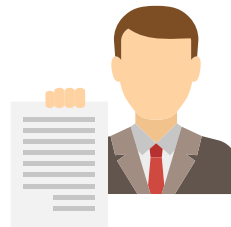
Sistema de Comunicación Telemática de nacimientos desde centros sanitarios a Registros Civiles

Nuevas vías de comunicación
entre mundos muy distintos pero estrechamente vinculados



OBJETIVOS

- **Reducción de cargas administrativas en los Registros Civiles** disminuyendo los tiempos medios de inscripción en INFOREG.
- **Rapidez y comodidad** para los ciudadanos al reducirse los desplazamientos y colas.
- **Aumento de la seguridad** en la determinación de la filiación maternal.



La **Ley 19/2015 de 13 de julio**, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, modifica el artículo 46 de la Ley 20/2011 de 21 de julio, del Registro Civil, con el **objetivo de adoptar las medidas normativas para regular la transmisión telemática de nacimientos y defunciones**, que posibiliten la ejecución de la medida CORA

ÍNDICE

- 01 Antecedentes
- 02 Objetivos y retos del proyecto**
- 03 DIGIREG: Punto de vista tecnológico
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
- 04 Fases del proyecto
- 05 Beneficios
- 06 Conclusiones

2. OBJETIVOS Y RETOS DEL PROYECTO

El 21 de Julio de 2011 se promulgó la [Ley 20/2011 de Registro Civil](#), por la que los funcionarios públicos asumían la puesta en marcha y organización de este en oficinas dotadas, con protección de datos para garantizar la privacidad. Además, se establecía un registro electrónico y único en toda España, priorizando el historial de cada individuo.

PRIORIZAR el historial de cada individuo

Crea un **modelo basado en hechos, priorizando el historial de cada individuo**, liberándolo de cargas administrativas y equilibrando la necesaria protección de su derecho fundamental a la intimidad con el carácter público del Registro Civil.

Suprime el **tradicional sistema de división del Registro Civil en secciones** y **crea un registro individual** para cada persona a la que desde la primera inscripción que se practique se le asigna un código personal.

REGISTRO CIVIL ÚNICO para toda España

Informatizado y accesible electrónicamente que permite compaginar la unidad de la información con la gestión territorializada y el acceso universal.

Este salto conceptual, que implica la superación del Registro físicamente articulado en libros custodiados en oficinas distribuidas por toda España, obliga a un **replanteamiento de toda su estructura organizativa**, que ahora ha de tener por objetivo principal **eximir al ciudadano de la carga de tener que acudir presencialmente a las oficinas del Registro.**

Registro de carácter ELECTRÓNICO

En el que se practican **asientos informáticos**, que organiza la publicidad y da fe de los hechos y actos del estado civil. **Desde esta concepción se incorpora el uso de las nuevas tecnologías y de la firma electrónica.**

En cada registro individual constará un extracto en el que figuren los datos personales de la vida del individuo.

Principales cambios que supondrá la entrada en vigor de la Ley 20/2011

SEGUIMIENTO asumido por funcionarios públicos

La puesta en marcha será asumida por **funcionarios públicos** distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, permitiendo la aplicación de **técnicas organizativas y de gestión** de naturaleza administrativa que permitirá **una mayor uniformidad de criterios y una tramitación más ágil y eficiente** de los distintos expedientes, sin merma alguna del derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, pues todos los actos del Registro Civil quedan sujetos a control judicial.

ORGANIZADO en Oficinas dotadas de funciones

Organizado en **Oficinas Generales, una Oficina Central, Oficinas Consulares y Oficinas Colaboradoras**, dotadas de **funciones y competencias propias**, aunque dependiendo de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en tanto que centro superior directivo, consultivo y responsable último del Registro Civil. Al frente de ellas se encontrará **un encargado** al que se le asignan las funciones de recepción de declaraciones y solicitudes, la tramitación y resolución de expedientes, la práctica de inscripciones y, en su caso, la expedición de certificaciones.

PROTECCIÓN de datos garantizando la privacidad

El **carácter electrónico del Registro Civil** no significa alterar la garantía de privacidad de los datos contenidos en el mismo. **Especial protección a los datos**, en tanto contengan información que afecta a la esfera de la intimidad de la persona. Lo relevante es que los **datos protegidos sólo pertenecen a su titular y a él corresponde autorizar que sean facilitados a terceros.**

ÍNDICE

- 01 Antecedentes
- 02 Objetivos y retos
- 03 DICIREG: Punto de vista tecnológico**
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011**
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011**
- 04 Fases del proyecto
- 05 Beneficios
- 06 Conclusiones

3. DIGIREG (I)

La puesta en marcha de esta ley lleva implícitos una serie de **retos** con el cambio a un nuevo modelo de Registro Civil, desde el punto de **vista tecnológico, estructural y organizativo**.

Supone un cambio respecto al modelo anterior del Registro Civil desde el punto de vista **tecnológico, estructural y organizativo**.

LEY
20/2011

Entrada en vigor
30 abril de 2021

*Su aplicación será
progresiva según se
vayan migrando
oficinas.

Instrucción del 16 septiembre de 2021 de la DGSJFP se acuerdan las **pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de Dicireg**, a partir de la entrada en funcionamiento de la primera oficina conforme a las previsiones contenidas en la ley [20/2011](#).

PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO



Aplicación DICIREG

Se inscribirán todos los **hechos del estado civil** de las personas que deban acceder al Registro.

Tramita los **expedientes** de forma electrónica.

Organización de la **publicidad de la información registral** en formato digital con posibilidad de acceso telemático al mismo.

PUNTO DE VISTA ESTRUCTURAL

Para el proyecto de nuevas oficinas, es imprescindible el **diseño de un proceso coherente** de implantación de éstas, con el máximo ahorro y rentabilización de los medios a emplear.



Oficina General del Registro Civil en todas las poblaciones que sean sede de la capital de un partido judicial.



Que oficinas actuales en los **Juzgados de Paz** sigan colaborando con las oficinas generales.



Oficinas del Registro Civil utilizarán los **mismos sistemas y aplicaciones informáticas**.



Que el **MJU y CCAA** con competencias proporcionen los servicios de acceso a los sistemas del Registro Civil.

PUNTO DE VISTA ORGANIZATIVO

Actualización reflejada en la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que **se modifica** la Ley 20/2011, de 21 de julio, del **Registro Civil**.



Preservar la naturaleza del **Registro Civil como un servicio público y gratuito**.



Garantizar el **acceso a todos los ciudadanos**, con una red de oficinas dotada de servicios electrónicos.



La **implementación del nuevo modelo del Registro Civil** y la culminación del mismo en la fecha de entrada en vigor.



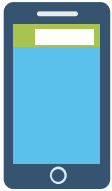
Que las **CCAA participen** en el diseño, medios y ejecución de la prestación del nuevo registro.

3. DIGIREG: PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO (II)

La puesta en marcha de esta ley lleva implícitos un cambio tecnológico, estructural y organizativo.

Supone un cambio respecto a la forma de funcionamiento del Registro Civil desde un punto de vista tecnológico, estructural y organizativo.

PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO



Aplicación DICIREG

Se inscribirán todos los **hechos del estado civil** de las personas que deban acceder al Registro.

Tramita los **expedientes** de forma electrónica.

Organización de **la publicidad de la información registral en formato digital** con posibilidad de acceso telemático al mismo.

En febrero 2018 comienza el **proyecto para la construcción del nuevo sistema informático del Registro Civil Digital** para el cumplimiento de la Ley 20/2011 de Registro Civil.



3. DIGIREG: PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO (III)

3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011



Al sistema DIGIREG solo podrán acceder funcionarios de Oficinas del Registro Civil, dados de alta previamente.

3.1 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011



Simplificando la complejidad de la historia del Registro Civil

Las certificaciones podrán ser:

- **Certificaciones literales** de asientos electrónicos
- **Certificaciones en extracto** con la identidad del inscrito
- **Certificaciones plurilingües y bilingües**
- **Certificaciones negativas** cuando no figuran los hechos o actos
- **Folio Personal** del registro individual completo
- **Certificación de grupo familiar**

Los certificados podrán ser digitales y o en papel y podrán ser enviados vía telemática o por correo postal

ÍNDICE

- 01 Antecedentes
- 02 Objetivos y retos
- 03 DIGIREG: Punto de vista tecnológico
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
- 04 Fases del proyecto**
- 05 Beneficios
- 06 Conclusiones

4. FASES PROYECTO

1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Febrero 2018



30 abril 2021
Entrada en vigor
de la **Ley 20/2011**

2. FASE DE PILOTAJE REAL

Septiembre 2021

26 septiembre 2021
Puesta en marcha de
DICIREG en la Oficina
General de Madrid

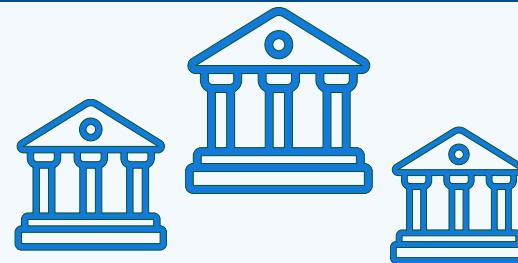
29 noviembre 2021
Puesta en marcha de
DICIREG en la Oficina
General de Barcelona

Actualmente en fase
de **estabilización e
incorporación de
mejoras** acordadas.

3. FASE DE DESPLIEGUE MASIVO

Marzo 2022

Despliegue masivo de oficinas de los **429 Partidos Judiciales y el Registro Civil Central.**



Se realizará por orden decreciente de población de los Partidos Judiciales.

Esta fase es un reto muy ambicioso que exigirá una **coordinación muy estrecha** entre el **Ministerio de Justicia**, las **comunidades autónomas con competencias en Justicia y Registro Civil** y las **Administraciones locales.**



ÍNDICE

- 01 Antecedentes
- 02 Objetivos y retos
- 03 DIGIREG: Punto de vista tecnológico
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
- 04 Fases del proyecto
- 05 Beneficios**
- 06 Conclusiones

Nuevos Servicios

Servicio de generación de código personal.



El código personal se genera con el primer asiento que se practica, es único e inalterable para cada persona y se crea de manera coordinada entre el MJU y la DGP.



En las nuevas expediciones de DNI, no se deba presentar certificado de nacimiento pues el sistema del DNI accederá directamente al Registro Individual de la persona y obtendrá los datos actualizados directamente del Registro Civil.

Lo que supondrá disminuir el número de peticiones

Nuevos servicios de intermediación de datos y de obtención de certificados literales para las AAPP.

Servicios de sede para la Iniciación electrónica de trámites de Registro Civil a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia

 **Previsto poner en servicio a lo largo del año 2022.**

Las Administraciones Públicas podrán acceder directamente a las inscripciones sin pedir certificados a los ciudadanos.

CONSULTA INDIVIDUAL

ANTES

Obtención inconexa de datos de un hecho principal de una persona

PRÓXIMAMENTE

Información actualizada, compatible con otras soluciones y emisión de certificados con contenido nuevo.

CONSULTAS MASIVAS

ANTES

Ficheros masivos que requieren procesos de extracción y emisión diferentes

PRÓXIMAMENTE

Proceso homogéneo con acceso a través de la PID, para un periodo determinado y que permite solicitudes a demanda.



Además de la PID, se han hecho integraciones directas con colectivos como Notarios y Registradores de la Propiedad.

5. BENEFICIOS (II)



Reducción de colas presenciales y aumento de la eficiencia en la tramitación de expedientes.



En el nuevo modelo registral se pretende que **los promotores por documento público comuniquen directamente aquellos hechos que deban inscribirse en el Registro Civil**. Para ello ya se han realizado integraciones con:



1. La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública para la comunicación de las resoluciones de concesión de nacionalidad española.



2. Los hospitales y centros sanitarios con maternidad para la comunicación de nacimientos.



3. El CGCOM, el INE y el sector funerario, para la comunicación de defunciones.



4. Las Notarías, a través de su plataforma SIGNO, la comunicación de las escrituras notariales de matrimonio, divorcio o régimen económico matrimonial.



5. Está en estudio un proyecto para integrar las aplicaciones procesales de los Órganos Judiciales, recibir las resoluciones judiciales, y otras como divorcios, adopciones, etc.



Notables mejoras en el acceso de las **Administraciones Públicas** y otros colectivos con competencias al Registro Civil.



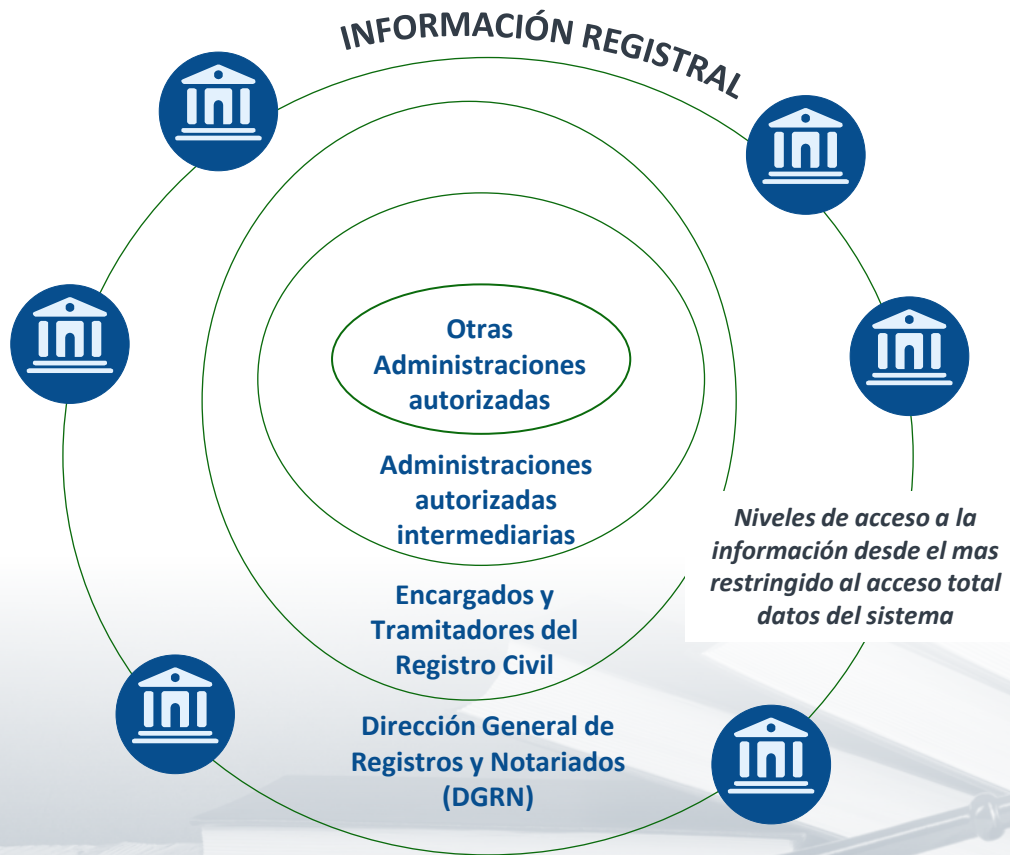
Mejoras de seguridad en la tramitación de expedientes, en la práctica de asientos y en el acceso a inscripciones y expedientes.

[Haz clic aquí para conocer más medidas de seguridad como los "niveles de acceso"](#)



5. BENEFICIOS (III) – INCREMENTO DE LA SEGURIDAD, NIVELES DE ACCESO

El Registro Civil se configura como una **base de datos única** que permite compaginar la unidad de la información con la gestión territorializada y la universalidad en el acceso.



Los **ciudadanos** tendrán libre acceso a los datos que figuren en su registro individual. (Ley 20/2011 Artículo 15)

Se dará acceso a **Personas distintas del solicitante**, siempre que conste la identidad del solicitante y exista un interés legítimo. (Ley 20/2011 Artículo 80)

Quedan exceptuados del régimen general de **publicidad los datos especialmente protegidos**, que estarán sometidos al sistema de acceso restringido (Ley 20/2011 artículos 83 y 84)

Se dará **acceso a la AAPP**, en el ejercicio de sus funciones públicas, a la información registral. Tendrán acceso a los datos que consten en el Registro Civil único con las excepciones relativas a los datos especialmente protegidos.



ÍNDICE

- 01 Antecedentes
- 02 Objetivos y retos
- 03 DIGIREG: Punto de vista tecnológico
 - 3.1 Inscripciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
 - 3.2 Certificaciones en el nuevo modelo Ley 20/2011
- 04 Fases del proyecto
- 05 Beneficios
- 06 Conclusiones**



Proyecto de país

que requiere una **coordinación** con diferentes administraciones con competencias amplias.



Iniciativa que

establece los cimientos

para futuros proyectos de interoperabilidad administrativa.



Gracias por su atención



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL
PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD
DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA



JUSTICIA
2030